

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000001

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA BOLDLAB COMUNICACION CIA. LTDA**

**OTORGA: JOSÉ FERNANDO VELASQUE SÁNCHEZ, GERARDO
ALFREDO PINTO VALLEJO; Y, MARÍA DANIELA NARANJO
BARAHONA**

ESCRITURA NÚMERO:2013-17-01-32-P01363

CUANTÍA: USD \$ 400.00

DI: 3 COPIAS

S.S.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, veinte y cinco de Febrero de febrero del año dos mil trece, Ante mi, Doctor Ramiro Dávila Silva comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, el señor José Fernando Velasque Sánchez, por sus propios y personales derechos, el señor Gerardo Alfredo Pinto Vallejo; y, la señora María Daniela Naranjo Barahona, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil casados a excepción del señor Gerardo Alfredo Pinto Vallejo que es de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse; A quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas, agrego a esta escritura. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública, la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, el señor José Fernando Velasque Sánchez, por sus propios y personales derechos, el señor Gerardo Alfredo Pinto Vallejo; y, la señora María Daniela Naranjo Barahona, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil casados a excepción del señor Gerardo Alfredo Pinto Vallejo que es de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARATORIA:** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada uniendo sus capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía, la misma que se registrará por la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente Estatuto Social, y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad. **CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACION Y PLAZO:** La Compañía se denominará **BOLDLAB COMUNICACION CIA. LTDA.**, y tendrá una duración de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la compañía anticipadamente observándose para cada caso las

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene por objeto social, ya sea por cuenta propia o asociada con terceros, el siguiente: 1) La organización, realización, preparación y ejecución de todo tipo de eventos. 2) La importación, exportación, creación, distribución y comercialización de materiales publicitarios. 3) La prestación de servicios de mercadeo. 4) La prestación de servicios comunicacionales, de marketing y publicidad tales como: actividades de comunicación social, asesoría en comunicación, estrategias de comunicación, comunicaciones en momentos de crisis, asesoría en relaciones públicas, asesoría política, elaboración de encuestas, análisis de riesgos, media training, media coaching, ejercicios de simulación, análisis de medios, marketing institucional, marketing político, celebración de capacitaciones, talleres, exposiciones, ferias, seminarios, cursos y foros, estrategias de negociación local, nacional e internacional, monitoreo de medios, asesoría en temas públicos, asesoría en estrategia política, diseño de campañas políticas, gestión y comunicación institucional, diseño y creación de marcas institucionales y corporativas, diseño publicitario y gráfico. 5) Prestación de servicios de marketing digital, rotulación, diseño, manejo de imagen, arquitectura de información y contenidos, diseño desarrollo y programación de sitios web, asesoría conceptual de perfil empresarial, identidad corporativa y creación de marcas, servicios de impresión, estrategias publicitarias y estrategias de marketing, material promocional, diseño multimedia, fotografía publicitaria comercial y de catálogo, manejo de redes sociales, creación de aplicaciones para dispositivos móviles en línea y de escritorio, diseño y construcción de video, branding, manejo de pauta en medios de comunicación en general, servicios editoriales y diagramación, redacción de textos y corrección de estilos, creación de stands para eventos. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá participar en licitaciones y concursos



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

de precios públicos y privados así como ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **CLAUSULA QUINTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La

Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias o corresponsales en otras ciudades del Ecuador o del extranjero.

CLAUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el cual se suscribe por todos los socios y se paga de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones que tiene cada socio son iguales, acumulativas e indivisibles y son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión se efectuará por escritura pública, observándose lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. **CLAUSULA SEPTIMA.- AUMENTO DE**

CAPITAL: Por resolución de la junta de socios, el capital social puede ser aumentado, teniendo los socios derecho preferente para suscribir dichos aumentos en proporción al número de participaciones que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la junta general. **CLAUSULA**

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de la

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

participación pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el párrafo cuatro de la sección quinta de la Ley de Compañías. **CLAUSULA NOVENA.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la junta general de socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General. La junta formada por los socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía para tomar decisiones que juzgue convenientes, conforme con la Ley y el Estatuto; dichas decisiones obligan a todos los socios, aún a los ausentes, y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia junta general de socios, salvo el derecho de oposición en los términos previstos en la Ley. Las juntas generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General, a falta de ellos la junta designará a quienes deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión.

CLAUSULA DECIMA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias y se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CONVOCATORIAS: La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta general. Podrá también convocarse a junta general observando, para el efecto, lo dispuesto en



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- QUORUM:** Para que la junta general pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios presentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación social que representen y así se expresará en la convocatoria salvo disposición en contrario de la Ley y el Estatuto. Las resoluciones se tomarán por una mayoría que representen por lo menos más de la mitad del capital social asistente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría presente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste represente todo el capital pagado y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PRESENTACION A LA JUNTA:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la junta general personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial, general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- ACTAS:** Las actas de las juntas generales de socios se llevarán en las hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso en las que las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las juntas generales.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA

JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la junta general de socios: a)

Nombrar al Presidente de la Compañía y fijar su remuneración; b) Nombrar

Gerente General y fijar su remuneración; c) Resolver acerca de la distribución

de beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general

que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; e) Acordar la

exclusión de uno o varios socios de la Compañía de acuerdo a las causales

establecidas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; f) Acordar

aumentos de capital; g) Resolver acerca de la fusión, transformación y

disolución de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General para que otorgue

poderes generales; i) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; j)

Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados

en el contrato; k) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y

contratos superiores a cien mil dólares; y, l) En general las demás atribuciones

que le concede la Ley vigente. Toda reforma del contrato social requerirá una

mayoría de socios igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución

del capital o fusión o transformación de la misma. **CLAUSULA DECIMA**

SEPTIMA.- RESOLUCIONES: Las resoluciones y decisiones de las juntas

generales de socios serán tomadas por mayoría de votos del capital social

concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a

la mayoría numérica. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DEL**

PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la junta General para un

período de cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sin embargo,

sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser

Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. **CLAUSULA DECIMA**

NOVENA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo estuviese reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; b) Presidir las sesiones de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las juntas generales; d) Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e) Convocar a juntas generales de socios en caso de no hacerlo el Gerente General; y, f) las demás atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la junta general de socios. **CLAUSULA VIGESIMA-**

DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la junta general para un período de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **CLAUSULA**

~~**VIGESIMA PRIMERA:**~~ **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

~~**GERENTE GENERAL:**~~ Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las juntas generales; b) actuar como secretario de la junta general; c) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de las juntas generales, cuando actúe como secretario; d) Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso, con las limitaciones establecidas en este contrato y previa autorización de la Junta General de Socios; e) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismos los libros de actas; g) Presentar por lo menos cada año a la junta general la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la junta un proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

remuneración y removerlo cuando fuere necesario; y, k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la junta general de socios. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General y se entenderá a todos los asuntos relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes requerirá autorización expresa previa de la junta general de socios. Así mismo, el Gerente General, para intervenir en actos y contratos superiores a cien mil dólares, requerirá de autorización expresa de la junta de socios. Esta autorización también será necesaria para contratar créditos en los montos superiores fijados para intervenir en actos y contratos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- FONDOS DE RESERVA:** De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el cinco por ciento, por lo menos, para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirá de acuerdo con la ley en la forma que determine la junta general de socios. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- DISOLUCION:** Son causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA.- LIQUIDADOR:** En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y**



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

FORMA DE PAGO: El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:: **CUADRO DE INTEGRACION**

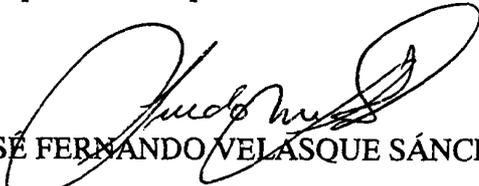
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
María Daniela Naranjo Barahona	USD 200	USD 100	USD 100	200	50 %
José Fernando Velasque Sánchez	USD 100	USD 50	USD 50	100	25 %
Gerardo Alfredo Pinto Vallejo	USD 100	USD 50	USD 50	100	25 %
TOTALES	USD 400	USD 200	USD 200	400	100%

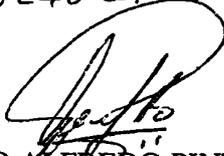
La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, que contenga el valor que por su aporte le corresponda. Dicho certificado será suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- Se entenderán incorporadas al presente contrato de constitución las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. - Hasta aquí, la minuta que se halla firmada por el Abogado Gustavo López C, Profesional con matrícula numero (8157) del Colegio de Abogados de Pichincha, Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue por mi el Notario al

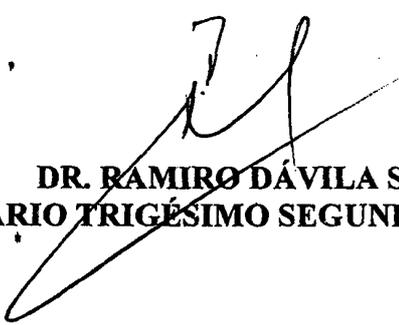
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-


JOSÉ FERNANDO VELASQUE SÁNCHEZ
CC 0502462922


GERARDO ALFREDO PINTO VALLEJO
CC 170785003-0


MARIA DANIELA NARANJO BARAHONA
CC 17114062740


DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 050246292-2

APELLIDOS Y NOMBRES
VELASQUE SANCHEZ
JOSE FERNANDO

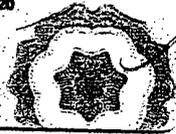
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO

FECHA DE NACIMIENTO 1978-09-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
PAMELA LICET
ERAZO OSANDO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VELASQUE SANCHEZ BLANCA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-08-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-15

Director General: *[Signature]*
Prima del Ciudadano: *[Signature]*

E4323A222




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

044

044 - 0008 0502462922

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VELASQUE SANCHEZ JOSE FERNANDO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL

CANTÓN PARACURIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

0984 615252

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: *2* foja(s) útil(es)

Quito a, 25 FEB. 2013



[Signature]
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO E11333122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARANJO JORGE ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARAHONA BEANCA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-05-11

FECHA DE EXPIRACION
2022-05-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CENSAJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 171406274-0

CUIDAD

ESTADO CIVIL CASADA

PABLO S. ESPINOSA TERAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020 0001 1714062740

NUMERO DE CERTIFICADO

NARANJO BARAHONA MARIA DANIELA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
INACUITO

BENALCAZAR
ZONA

1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]
3331508

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
En aplicacion a la Ley Notarial 001-11
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (s) util (es)

Quito a, 25 FEB. 2013



[Handwritten Signature]
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA No. 170785003-6

CIUDAD: QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES: PINTO GALO RAUL
 FECHA DE NACIMIENTO: 1965-12-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

ES3311221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PINTO GALO RAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALLEJO MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2013-01-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-18

[Signatures]

[Handwritten Signature]

0992525227

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO

NUMERO DE IDENTIFICACION: 1707850036
 NUMERO DE VOTACION: 040 4082

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial Orgánica que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: *[Signature]*

Quito a, 25 FEB 2013



[Signature]
Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

0000000



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 20 DE FEBRERO DEL 2013

Mediante comprobante No.-

2990132

ANDRÉS ESTEBAN LÓPEZ CASTILLO

Con Cédula de Identidad: 1715787584

consignó en este Banco la cantidad de:

200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

BOLDLAB COMUNICACIÓN CIA.LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	NARANJO BARAHONA MARÍA DANIELA	1714062740	\$ 100.00	usd
2	VELASQUE SÁNCHEZ JOSÉ FERNANDO	0502462922	\$ 50.00	usd
3	PINTO VALLEJO GERARDO ALFREDO	1707850036	\$ 50.00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
Yolanda Montalvo Manzano
Yolanda Montalvo Manzano
 Ejecutivo de Negocios
 AGENCIA AUTORIZADA
 AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7486830
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: LOPEZ CASTILLO ANDRES ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/02/2013 10:55:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7485985 BOLDLAB PUBLICIDAD CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BOLDLAB COMUNICACION CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA,
EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU
NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

0000009

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA BOLDLAB COMUNICACION CIA. LTDA. que otorga: JOSÉ FERNANDO VELASQUE SÁNCHEZ, GERARDO ALFREDO PINTO VALLEJO; Y, MARÍA DANIELA NARANJO BARAHONA.- firmándola en Quito, a veinte y cinco de febrero del año dos mil trece.-



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000010

Razón: En esta fecha senté razón al margen de la matriz de Constitución de la Compañía “**BOLDLAB COMUNICACIÓN CIA LTDA**” otorgada ante mi el día veinte y cinco de febrero del año dos mil trece, de la aprobación de la misma y que consta en la Resolución numero **SC.IJ.DJC.Q.13.001113**, emitida por el **Dr. Román Barros Farfán**, Especialista Jurídico de Compañías con fecha 04 de marzo del año 2013.- Quito, a doce de marzo del año dos mil trece.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the notary.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001113**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **25 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **BOLDLAB COMUNICACION CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.978 de 04 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **BOLDLAB COMUNICACION CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de Marzo de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7486830
Nro. Trámite 1.2013.597
SNT/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 7159

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10315
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1075
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

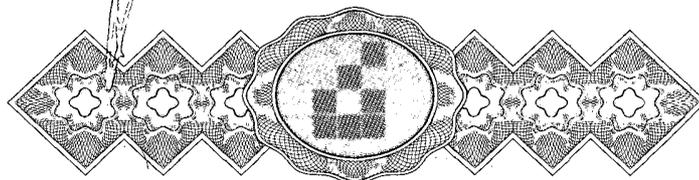
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0502462922	VELASQUE SANCHEZ JOSE FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado
1707850036	PINTO VALLEJO GERARDO ALFREDO	Quito	SOCIO	Divorciado
1714062740	NARANJO BARAHONA MARIA DANIELA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	25/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001113
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BOLDLAB COMUNICACION CIA LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

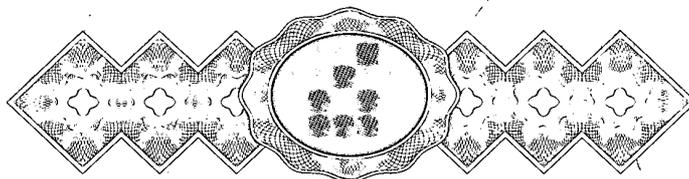
ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 12635

Quito, 19 de Abril del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BOLDLAB COMUNICACION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO